

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA PARA LA INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS AFECTADOS POR DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D^a Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excm. Diputación Provincial de Salamanca**, (C.I.F. nº P3700000G) con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario Accidental de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [REDACTED] que actúa en representación de **Cáritas Diocesana de Salamanca**, con CIF R3700100E.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1 encomienda a las Diputaciones provinciales en el marco de las leyes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, definiendo en su artículo 19 la relación de las prestaciones del sistema orientadas a atender dichas necesidades.

En lo que respecta a las prestaciones no esenciales del sistema, la ley 16/2010 las define como “aquellas que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y para cuya dispensación se estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca...”, pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad en relación con un nivel de cobertura mínimo preestablecido. Abundando en este tema, el artículo 48 de la citada Ley regula las competencias de las entidades locales y contempla, entre otras, las de la aprobación de su propio catálogo de Servicios Sociales; creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayudas básicas de emergencia o urgencia social y la de promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

En la actual coyuntura socio-económica se hace necesario contar con una herramienta que garantice el cierre de todo el dispositivo asistencial y el apoyo especial a situaciones de vulnerabilidad grave, de tal modo que no haya personas o colectivos en situación de desatención social como consecuencia de la imposibilidad de acceso a otras prestaciones o dispositivos públicos. Para tal cometido, la Corporación Provincial opta por completar su estructura asistencial con el concurso, al exclusivo objeto del desarrollo del presente convenio, de una entidad sin ánimo de lucro y que cuenta con gran arraigo social y con contrastada experiencia en el ámbito de la intervención social, intentando asegurar una actuación ágil y adecuada a cada caso.

En su TÍTULO VIII, denominado “De la iniciativa privada”, la citada ley recoge la participación de las entidades privadas en los servicios sociales y el fomento de la iniciativa social, concretando, en su artículo 87 (Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro), que:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/26

- a. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.
- b. Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
- c. La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Que, por otra parte, la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería (Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) toda vez que, en su artículo 126, establece la incompatibilidad de la solicitud de protección internacional con la solicitud de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales y contempla como no válido el tiempo que el extranjero permanece como solicitante de protección internacional a efectos del cómputo de tiempo de permanencia exigido en España para acceder a la vía del arraigo.

Este articulado ha provocado que muchos solicitantes de protección internacional cuyas solicitudes eran denegadas y disponían de la opción de presentar el recurso de reposición (manteniendo su derecho a residir y trabajar en virtud de la STS 1582/2022) decidieran no presentar dicho recurso para caer en una situación de irregularidad sobrevenida y así poder comenzar un plazo computable a efectos de solicitar el arraigo en el futuro.

En consecuencia, de forma complementaria a las prestaciones públicas y con el objetivo de reforzar la atención a la salud mental, la detección de necesidades y ampliar las posibilidades de respuesta ante situaciones de emergencia social y desamparo, la atención a personas inmigrantes de la provincia, la atención a personas refugiadas beneficiarias o solicitantes de protección internacional y el apoyo al Centro de Acogida "Padre Damián", la Diputación Provincial y CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA, acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes en orden al desarrollo, en el año 2026, de varias líneas de actuación destinadas a atender a personas, que por su condición de refugiados, inmigrantes o personas en riesgo de exclusión, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. En concreto las líneas que contiene el presente convenio son:

- LINEA 1: Prestar atención social dirigida a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de las personas y familias que no pueden solventar por sí mismas la provisión de alimentación, vestido, alojamiento, y otras necesidades, al haber visto mermados sus ingresos, o carecer de ellos.
- LINEA 2: Destinada a personas inmigrantes con residencia en los municipios de la provincia y cuyo objeto es la prestación de servicios de información y asesoramiento especializado, en un contexto de coordinación con la red provincial de CEAS y con los ayuntamientos de la provincia que tienen suscritos Convenios de Colaboración para el desarrollo de las Prestaciones Esenciales en su territorio
- LINEA 3: Dirigida a la Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional que vengan a Salamanca, cuyo objeto es proporcionar cobertura de necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria y educativa, ocio y otras a

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	2/26

las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional en su proceso de acogida e inclusión en la provincia de Salamanca.

- LÍNEA 4: Cuyo objetivo es el refuerzo de los dispositivos de salud mental en el medio rural y la posibilidad de ofrecer el Centro de Día RANQUINES, siempre que sea posible, especialmente a personas con problemas de salud mental en riesgo de marginación y exclusión social.
- LINEA 5: Cuyo objetivo es eliminar las situaciones de discriminación existentes en los diversos colectivos desfavorecidos apoyando el funcionamiento del Centro de Acogida Padre Damián.

SEGUNDA. PERFIL DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

LÍNEA 1: Podrán ser beneficiarias las personas y familias que residan en algún municipio de la zona rural de la provincia de Salamanca, que estén en situación de vulnerabilidad social y económica, que deban hacer frente a contingencias ineludibles de carácter económico o que puedan generar situaciones de exclusión social ante la imposibilidad de acceder con carácter inmediato a otros servicios, dispositivos o prestaciones públicas.

LÍNEA 2: Las personas y familias inmigrantes con residencia de la provincia de Salamanca. La atención se realizará en los municipios, en los días y horarios que se detallan en la cláusula tercera B) del presente convenio.

LÍNEA 3: Podrán ser beneficiarias las personas y familias solicitantes y beneficiarios de protección internacional, residentes en la provincia de Salamanca y excepcionalmente en la capital, desde que manifiestan su intención de serlo, que carezcan de recursos económicos suficientes y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad y no hayan ingresado de forma efectiva en el Sistema de Acogida o hayan abandonado el mismo por denegación de la solicitud de asilo en primera instancia, manifestando su interés en interponer recurso y precisando apoyo en los trámites jurídicos derivados del mismo, hasta que se resuelva su solicitud de forma definitiva.

Asimismo, toda vez que la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras se encuentra en una situación de dificultad para otorgar la cita para manifestar voluntad, podrán ser beneficiarios, a su vez, aquellas personas que acrediten haber solicitado cita para que se les expida la manifestación de voluntad y se encuentren en situación de espera de referida cita.

De igual forma, las personas que hayan solicitado protección internacional, hayan sido notificadas de una resolución denegatoria que les haya obligado a abandonar el Sistema de Acogida y hayan decidido no presentar el recurso de reposición con objeto de comenzar un plazo computable a efectos de una futura solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales vía arraigo.

A tal efecto, **los solicitantes de protección internacional pendientes de ingreso en el sistema de acogida** deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa:

- Manifestación de la voluntad de solicitar protección internacional (resguardo de presentación de la solicitud y/o tarjeta identificativa en sus distintas modalidades, incluyendo los solicitantes del estatuto de apátrida).
- Documento de ACCEM que acredite la presentación de la solicitud de ingreso en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y de no haber accedido al mismo de forma efectiva.

Las personas que acrediten querer solicitar protección internacional, hayan intentado acceder a la cita correspondiente y no se les haya asignado por el colapso de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Salamanca deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa:

- Justificante de presentación de solicitud de cita para manifestar voluntad de solicitar protección internacional dirigido a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Salamanca ante Registro telemático o presencial.

En el caso de los solicitantes de protección internacional que deban abandonar el sistema de acogida por denegación provisional de la solicitud, deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa, en su caso:

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	3/26

- Justificante de la entidad de acogida de finalización del itinerario en el sistema de acogida
- Resolución denegatoria de la solicitud de protección internacional.
- Justificante de presentación de recurso de reposición, que podrán interponer tras la intervención de la entidad.

Los solicitantes de protección internacional que deban abandonar el sistema de acogida por denegación de la solicitud y hayan decidido no presentar el recurso con objeto de acudir en un futuro a la vía del arraigo deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa, en su caso:

- Justificante de la entidad de acogida de finalización del itinerario en el sistema de acogida
- Resolución denegatoria de la solicitud de protección internacional.
- Declaración jurada firmada de su voluntad no interponer recurso, de reposición o demanda contenciosa administrativa, con objeto de que comience a computar su tiempo de permanencia en territorio español de cara a una futura solicitud de arraigo.

LÍNEA 4: Personas con trastorno mental grave y duradero, especialmente aquellas que se encuentren en situación de exclusión social cuando su situación psicopatológica sea estable, o que, sin serlo, no presenten patrones conductuales de agresividad o disruptivos que alteren la convivencia, en el caso de acceder al recurso de Centro de Día.

Serán también beneficiarios los familiares de dichas personas.

En el presente ejercicio, el ámbito geográfico prioritario de actuación serán las zonas de Peñaranda de Bracamonte y Guijuelo.

LÍNEA 5: Personas en situación de especial vulnerabilidad pertenecientes a diversos colectivos desfavorecidos del Centro de Acogida Padre Damián.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Serán compromisos de Caritas Diocesana de Salamanca:

A. Respecto a la cobertura de necesidades básicas de subsistencia para personas o familias en situación de riesgo de exclusión – LÍNEA 1.

- Prestar apoyo material, asistencial y/o preventivo, en los términos que a continuación se detallan en el presente convenio y conforme a las derivaciones que se practiquen desde los CEAS:
 1. Condiciones:
 - a. Es una prestación dirigida a atender, de forma temporal, la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.
 - b. La prestación podrá destinarse a cubrir los gastos derivados de:
 - i. Alimentación, cuidados personales esenciales, vestido e higiene, alojamiento temporal en casos de urgencia social y aquellas otras necesidades básicas esenciales valoradas como imprescindibles para asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con el objeto de esta prestación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	4/26

- ii. Acceso a la escolaridad en su etapa obligatoria, así como las actuaciones complementarias cuyo objetivo sea conseguir el éxito escolar de menores en dificultad social.
 - iii. Acceso a servicios complementarios de asesoramiento y acompañamiento, en función de la disponibilidad de medios de la entidad y de las necesidades manifestadas y valoradas por la unidad familiar.
 - iv. Colaboración en la organización de actuaciones y/o servicios de prevención, organización y/o creación de redes de apoyo estables dirigidas a personas y/o colectivos en especial dificultad.
 - Designar un técnico de referencia para cada una de sus Oficinas comarcales a los efectos de comunicación y coordinación con los servicios sociales públicos en todo aquello que afecte al objeto del presente acuerdo de colaboración.
 - Metodológicamente y con el fin de prestar una atención inmediata y garantizar la coordinación necesaria entre la entidad y los dispositivos de servicios sociales, los mecanismos de intercambio de información y derivación serán los siguientes:
 - **Detección:** La situación de necesidad podrá ser detectada por profesionales de la entidad que suscribe el Convenio o por el/la Trabajador/a Social de la red de dispositivos de acción social del Área de Bienestar Social de la Diputación, como profesional de referencia.
 - **Valoración:** Existirá siempre una valoración conjunta de la situación de necesidad de la persona/unidad familiar realizada por el/a Trabajador/a Social del CEAS/UTS correspondiente al domicilio de residencia de la persona y por el/la profesional de entidad, con respuesta conjunta y estableciéndose el plan de coordinación entre ambas partes.
Criterios económicos orientativos:
Personas y unidades de convivencia, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, siendo sus ingresos inferiores al 75% del IPREM, aumentando en un 5% por cada miembro de la unidad familiar.

Se podrán beneficiar de estas ayudas o servicios aun cuando no cumpliendo con estos criterios, se de una condición de excepcionalidad en su valoración argumentada en la derivación
 - **Derivación. Una vez valorada la situación:**
 - El/a profesional de referencia del CEAS/UTS que corresponda derivará a las personas usuarias que reúnan el perfil recogido y las posibilidades de atención que recoge el presente Convenio.
 - El/la profesional de referencia de Caritas informará de los servicios prestados y recogidos en el presente convenio a los profesionales de los CEAS/UTS de referencia con el fin de evitar la duplicidad en la atención y favorecer la efectividad de una intervención más comunitaria.
 - La Entidad proveerá los servicios incluidos en el presente convenio objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración propia y/o conjunta.
- En todos los supuestos se utilizará el Modelo de derivación que se adjunta al presente Convenio (ANEXO V-LINEA 1).
- **Prestación del recurso:** La Entidad se compromete a facilitar la prestación solicitada en un plazo no superior a quince días, además de gestionar la justificación económica de las mismas,

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	5/26

priorizándose las situaciones de necesidad relacionadas con abono de alquiler de vivienda y necesidades básicas de subsistencia.

Documentación y Justificación de las ayudas

La documentación requerida como medio de prueba de la situación de vulnerabilidad o emergencia que se plantea quedará custodiada desde el CEAS o UTS de referencia, solicitándose desde la Entidad únicamente aquella documentación pertinente para la justificación de la ayuda o servicio prestado.

La Entidad se reserva la posibilidad de rechazar aquellas propuestas de ayudas de personas usuarias que no han justificado adecuadamente otras de análoga naturaleza durante los dos últimos años, y aquellas otras situaciones que, valoradas conjuntamente, se considere oportuna la denegación.

- **Coordinación:** Con la finalidad de que la atención a prestar se realice de forma integral y optimizando los recursos y prestaciones disponibles, los/as profesionales del CEAS/UTS y entidad diseñarán un plan de intervención individualizado y consensuado, compartiendo la información necesaria para el logro de los objetivos propuestos.
- **Seguimiento:** El/la Trabajador/a Social del CEAS/UTS, como profesional de referencia, realizará el seguimiento de la situación de vulnerabilidad en el marco del Plan Individualizado de Atención establecido, evaluando el proceso de evolución con la participación de los/as profesionales de la entidad.
- **Presentar en el año los registros de usuarios y atención (ANEXO IV- LINEA 1)**
- En cuanto a la coordinación y dada la naturaleza del servicio que se promueve se exige que su prestación se realice buscando la mayor complementariedad posible con las prestaciones esenciales públicas y la mayor celeridad de respuesta, dado que las situaciones de necesidad que pretende solventar así lo requieren. A tal fin:
 - a. El/a profesional de referencia del CEAS/UTS informará a la persona usuaria sobre la derivación del caso a la Entidad previa firma de la autorización del/la interesado/a, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
 - b. Ofrecerá a la persona usuaria los datos del técnico de referencia de la Entidad indicándole que contactarán con él o ella en un plazo inferior a 7 días, siempre que sea posible el contacto con el usuario.
 - c. El personal de referencia de CEAS/UTS remitirá ficha de derivación a la Entidad. (ANEXO V- LINEA 1)
 - d. El/la profesional de referencia de la Entidad, contactará con la persona derivada en el menor tiempo posible y siempre cumpliendo con los plazos estipulados en convenio.
 - e. Informará sobre los requisitos de justificación de la ayuda y proveerá los servicios objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración propia y/o conjunta.
 - f. En aquellos casos que no sea posible la prestación de un servicio o ayuda determinada propuesta, bien por criterios de justificación u otro motivo sobrevenido, se consensuará con la persona de referencia del CEAS o UTS y con la persona beneficiaria la concesión de otra prestación análoga.
- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	6/26

B. Respecto a la atención a la población inmigrante - LÍNEA 2.

1. Cáritas Diocesana de Salamanca asignará una persona experta, con cualificación profesional idónea, para prestar el servicio especializado de información al colectivo de personas inmigrantes en los siguientes municipios, días y horarios:

MUNICIPIO	FRECUENCIA	HORAS DE ATENCION	DIA DE LA SEMANA	HORARIO	OBSERVACIONES
GUIJUELO	Semanal	2	Miércoles	10.00-12.00	Presencial
ALBA DE TORMES/TERRADILLOS	Quincenal	2	Lunes	10.00-12.00	Presencial Terradillos
SANTA MARTA/CARBAJOSA	Quincenal	2	Jueves	10.00-12.00	Presencial Santa Marta
PEÑARANDA/VILLORIA	Quincenal	2	Jueves	10.00-12.00	Presencial Peñaranda
LA ALBERCA/TAMAMES	Quincenal	2	Lunes	10.00-12.00	Presencial la Alberca
LEDESMA	Quincenal		martes		Previa Cita
LAS VILLAS	A demanda				Atención Salamanca

En todos los puntos a cubrir, la atención directa se prestará mediante la modalidad de cita previa (bien realizada por los Servicios Sociales provinciales o bien realizada directamente por el profesional de Cáritas Diocesana de Salamanca cuando sea quien reciba directamente la demanda).

En los puntos dobles se administrarán las horas de atención en relación al volumen de citas. Así, en los puntos de Alba y Terradillos, se garantizará la atención en Terradillos, dado el volumen de atención que viene detectándose. Al municipio de Alba únicamente se acudirán en el caso de que exista una cita establecida. Igual criterio se mantendrá en los puntos de Santa Marta/Carbajosa de la Sagrada, y en el resto de rutas.

Respecto a los puntos Peñaranda/Villoria, interesa especialmente ubicar un punto de atención en este último municipio que asegure (junto con la información que se comparta con los técnicos de CEAS) la colaboración en la detección de asentamientos de temporeros para prever posibles intervenciones sociales.

2. Las actuaciones a desempeñar por Cáritas Diocesana de Salamanca se circunscribirán como mínimo a:
 - Realizar atención directa individual y familiar a personas inmigrantes en los siguientes aspectos:
 - Asesoría jurídico-Administrativa (Gestión, tramitación y derivación)
 - Asesoría en temas de extranjería (Empadronamiento, autorización de residencia y trabajo inicial, renovación, reagrupación familiar, arraigo, modificaciones, nacionalidad, etc.).
 - Asesoría laboral (información y búsqueda activa de empleo)
 - Intervención social (Información/derivación a recursos sociales, información de otras ayudas, intervención interdisciplinar con el equipo del CEAS).
 - Asesorar y apoyar a los equipos técnicos de la Red Provincial de Servicios Sociales Básicos en la intervención individual y familiar con usuarios inmigrantes, facilitando asesoramiento técnico especializado, con especial referencia a los procedimientos de reagrupación familiar y arraigo; así como para el acceso a los recursos de apoyo de que disponga la entidad.
 - Colaborar en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización de carácter grupal y comunitario a fin de conseguir una actitud favorable hacia el fenómeno de la inmigración y de evitar actitudes xenófobas.
 - Realizar actuaciones de intervención social con refugiados (información, asesoramiento, acompañamiento, tramitación de ayudas, coordinación con CEAS...)

6

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	7/26

- Desarrollar, si se valora la necesidad, una actividad de base comunitaria en materia de inmigración en cada uno de los puntos de atención:

MUNICIPIO	CARACTERÍSTICAS	DESTINATARIOS	OBSERVACIONES
GUIJUELO	Información y sensibilización sobre normativa de extranjería y sobre aspectos concretos que contribuyan a favorecer el esfuerzo de integración de las personas inmigrantes y de la población autóctona...	En función de la actividad las personas destinatarias serán el colectivo de personas Inmigrantes y/o población en general.	La iniciativa de la actividad será de la Entidad aunque se recomienda la colaboración con los profesionales de los CEAS
ALBA DE TORMES/TERRADILLOS			
SANTA MARTA /CARBAJOSA			
PEÑARANDA/VILLORIA			
LA ALBERCA/TAMAMES			

- Envío, con carácter anual, de datos numéricos relativos al servicio desarrollado, en soporte estándar proporcionado por la Diputación Provincial. (ANEXO IV-LÍNEA 2)

C. Respecto a la Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional - LÍNEA 3.

Prestar atención directa a personas y familias de refugiados que acudan a dispositivos de Salamanca capital y provincia beneficiaras del objeto de este convenio en coordinación:

- En relación a las personas solicitantes de asilo pendientes de ingreso en el sistema de acogida**, bien sea con la manifestación de voluntad disponible, bien con la solicitud de cita a tal efecto presentado por Registro:
 - Proporcionar información y orientación sobre el procedimiento de asilo, el sistema de acogida, los recursos locales y detectar las necesidades inmediatas.
 - Una vez acreditada la presentación de **solicitud de ingreso en el sistema de acogida**, facilitar y favorecer la adaptación en la sociedad mediante:
 - Apoyo para cubrir sus necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria, educativa, ocio...
 - Elaboración y desarrollo en los casos que corresponda, de un plan de intervención individualizado o familiar, derivando a los diferentes recursos de la entidad o a otras entidades sociales.
 - Acompañamiento y asesoría en la gestión de trámites administrativos como el empadronamiento, la tarjeta sanitaria, la escolarización, el acceso a los servicios sociales...
 - Ayuda en la adquisición de hábitos sociales y culturales de la población de acogida: aprendizaje del idioma, conocimiento de la sociedad de acogida...
 - Aplicar según su criterio dentro del ámbito de aplicación del presente convenio y hasta el límite de la partida presupuestaria existente, los medios económicos necesarios respetando, en todo caso, los límites establecidos en las ayudas públicas vigentes aplicables en el ámbito de la CC. AA de Castilla y León, de acuerdo al art. 15 y 16 de la Ley que regula la Renta Garantizada de Ciudadanía:
 - La cuantía básica mensual de las prestaciones será del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2026.
 - Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento establecido en la siguiente cuantía: primer miembro: 25% de la cuantía básica; segundo miembro: 15% de la cuantía básica; tercer miembro y siguientes: 10% de la cuantía básica.
 - La cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM, pudiendo modificarse por situaciones excepcionales de vulnerabilidad, debidamente motivadas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	8/26

4. Atender las derivaciones (vía correo electrónico-ANEXO V- LINEA 3) de los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

CEAS	ENTIDAD PARA LA ATENCION
Ciudad Rodrigo 1 y 2	SALAMANCA ACOGE
Lumbrerales, Vitigudino.	CEPAIM-Acción Integral con Migrantes
Béjar, Rural Norte y Rural Sur	CRUZ ROJA
Alba, Peñaranda, Las Villas y Guijuelo	CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
Ledesma, Tamames y Linares	YMCA

5. Contactar con las personas y familias derivadas, de forma inmediata, para la atención de sus necesidades básicas más apremiantes.
6. Comunicación al CEAS correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, los datos sobre la intervención a realizar desde la entidad.
7. Comunicar de forma inmediata el rechazo, en su caso, del acceso al Programa de Acogida, tras la información emitida por ACCEM, cesando la ayuda.
8. Compromiso de coordinar la atención de las personas solicitantes del Programa de Acogida, con el resto de Entidades, para su derivación y atención, en el supuesto de haber agotado la partida presupuestaria propia existente para tal fin.

II. **En relación a las personas solicitantes de asilo con resolución denegatoria de asilo y/o que abandonan el sistema de acogida**, bien sea con recurso de reposición presentado, bien con la intención de no presentarlo para acogerse a un arraigo en el futuro.

1. Una vez acreditada la salida del programa de acogida o, en su caso, la denegación de asilo, la entidad debe facilitar y favorecer la inclusión en la sociedad de acogida mediante:
 - Elaboración y desarrollo, en los casos que corresponda, de un plan de intervención individualizado o familiar, derivando a los diferentes recursos públicos o privados de la entidad o a otras entidades sociales.
 - Información y orientación sobre las consecuencias jurídicas de la denegación en primera instancia, ofreciendo asesoramiento jurídico en materia de retorno o en su caso, de impugnación de la resolución, con especial atención a la vía administrativa, facilitando la interposición de recursos de reposición a las personas vulnerables o con escasos recursos económicos y/o la orientación para la futura solicitud de autorización de residencia de circunstancias excepcionales vía arraigo.
 - Información, orientación, acompañamiento e intermediación laboral orientada al mantenimiento de la situación laboral previa y, en su caso, a la búsqueda de empleo en su especial situación legal-administrativa.
 - Acompañamiento y asesoría en la gestión de trámites administrativos como el empadronamiento, la tarjeta sanitaria, la escolarización, el acceso a los servicios sociales, etc.
 - Ayuda en la adquisición de hábitos sociales y culturales de la población de acogida: aprendizaje del idioma, conocimiento de la sociedad de acogida...
2. Atender las derivaciones (vía correo electrónico- ANEXO V- LINEA 3) de los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	9/26

CEAS	ENTIDAD PARA LA ATENCION
Ciudad Rodrigo 1 y 2	SALAMANCA ACOGE
Lumbrerales, Vitigudino,	CEPAIM-Acción Integral con Migrantes
Béjar, Rural Norte y Rural Sur	CRUZ ROJA
Alba, Peñaranda, Las Villas y Guijuelo	CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
Ledesma, Tamames y Linares	YMCA

3. Contactar con las personas y familias derivadas de forma inmediata.
4. Comunicación al CEAS correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, los datos sobre la intervención a realizar desde la entidad.
5. Compromiso de coordinar la atención de las personas solicitantes del Programa de Acogida, con el resto de Entidades y Administraciones públicas.

D. Respecto al proyecto de salud mental y Centro de Día RANQUINES

En todos los supuestos se utilizará el Modelo de derivación que se adjunta al presente Convenio (ANEXO V-LÍNEA 4).

Caritas Diocesana priorizará en este ejercicio 2026, las zonas de Peñaranda de Bracamonte y Guijuelo interviniendo con acciones individuales y grupales en el lugar donde reside la persona. En los casos en que la intervención lo requiera, y sea posible, se facilitará la incorporación de éstas al Centro de Día Ranquines ubicado en Santa Marta de Tormes.

Metodológicamente y con el fin de prestar una atención coordinada entre la entidad y los dispositivos de Diputación, Servicios Sociales Básicos y EPAP, el proceso de intercambio será el siguiente:

- **Detección:** La situación de necesidad podrá ser detectada por profesionales de la entidad que suscribe el Convenio o por el/la Trabajador/a Social de la red de dispositivos de acción social del Área de Bienestar Social de la Diputación, así como por profesionales de los EPAP.
- **Valoración:** En todo caso se realizará una valoración conjunta de la situación de necesidad de la persona y de su situación familiar realizada por el/la Trabajador/a Social del CEAS/UTS correspondiente al domicilio de residencia de la persona, por el/la profesional del EPAP que corresponda y por el/la profesional de entidad, con respuesta conjunta y estableciéndose el plan de coordinación entre ambas partes.
- **Derivación:** El/la profesional del CEAS/UTS o del equipo EPAP que corresponda derivará a las personas usuarias que reúnan el perfil recogido y las posibilidades de atención que recoge esta línea del Convenio.
- **Prestación del recurso:** La Entidad se compromete a facilitar la prestación solicitada de forma coordinada con los profesionales que derivan y a diseñar un Plan Individualizado de Atención del que ambas partes serán conocedoras, así como a gestionar la asistencia de la persona al Centro de Día Ranquines siempre que se valore necesario y sea posible, con los protocolos de asistencia y compromiso que dicho centro requiere.

E. Respecto al Centro de Acogida Padre Damián - LÍNEA 5.

Caritas Diocesana de Salamanca se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	10/26

CUARTA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (99.763,00 €), en el ejercicio 2026, para lo que existe consignación presupuestaria en la partida 2026/N/60/2310A/4894300 y que se distribuyen como se indica a continuación:

A. Respecto a la cobertura de necesidades básicas de subsistencia para personas o familias en situación de riesgo de exclusión – LÍNEA 1.

1. Aportar la cantidad de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 €) en el ejercicio 2026 con destino a la financiación de la prestación de la cobertura de necesidades básicas de subsistencia para personas y familias en situación de riesgo de exclusión.
2. Detección, valoración, derivación, intervención y seguimiento desde los CEAS, en coordinación con los/as profesionales de la entidad, para la atención integral de las personas o unidades de convivencia que correspondan a los perfiles contemplados en la cláusula segunda y a los contenidos y metodología que se contempla en las cláusulas tercera y cuarta; así como en la valoración de las necesidades sociales y desarrollo de las actuaciones comunitarias que se promuevan desde el ámbito del presente convenio.

B. Respecto a la atención a la población inmigrante - LÍNEA 2.

1. Abonar a Caritas Diocesana de Salamanca, la cantidad de veintitrés mil ochocientos noventa euros (23.890,00 €) en el ejercicio 2026, destinados a cofinanciar los gastos del personal técnico que realice las actuaciones destinadas a tal fin, así como los desplazamientos del mismo
2. Facilitar al profesional asignado por Cáritas Diocesana de Salamanca, los medios de trabajo para el desempeño de su actividad en la sede de los CEAS de cada Zona asignada.

C. Respecto a la Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional - LÍNEA 3.

1. Aportar la cantidad de doce mil quinientos mil euros (12.500,00 €), en el ejercicio 2026, destinados a cofinanciar los gastos derivados de la atención a personas solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional.
2. Derivar al dispositivo de atención establecido a las personas y familias detectadas, mediante la utilización del Anexo V-LÍNEA 3 que figura en este convenio.
3. Coordinar con la entidad el seguimiento profesional de la situación de la familia en el territorio, de acuerdo al plan de intervención establecido y comunicado desde la entidad.

D. Respecto al proyecto de atención a la salud mental y Centro de Día Ranquines

1. Aportar la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), en el ejercicio 2026, destinados a cofinanciar los gastos derivados de la atención a personas afectadas por problemas de salud mental grave y duraderos y sus familias.
2. Derivar al dispositivo de atención establecido a las personas y familias detectadas, mediante la utilización del Anexo V-LÍNEA 4 que figura en este convenio.

E. Respecto al Centro de Acogida Padre Damián - LÍNEA 5.

1. Abonar a Cáritas Diocesana de Salamanca, para el año 2026, la cantidad de trece mil trescientos setenta y tres euros (13.373,00 €) como aportación a los gastos de mantenimiento del centro.

QUINTA- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas para cada caso en el presente convenio:

10

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	11/26

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables para la **LINEA 1** los siguientes:

- Las prestaciones económicas o entregas materiales concedidas a beneficiarios contemplados en la cláusula segunda.
- Los gastos de personal y desplazamiento realizados para la prestación de los servicios complementarios recogidos en la cláusula tercera.

Se considerarán gastos subvencionables para la **LINEA 2** los siguientes:

- Los gastos de personal de la entidad y de los desplazamientos realizados para la prestación de las intervenciones objeto de convenio derivadas de la intervención con personas inmigrantes.

Se considerarán gastos subvencionables para la **LINEA 3** los siguientes:

- Las prestaciones económicas o entregas materiales concedidas a beneficiarios contemplados en la cláusula primera del convenio.
- Los gastos de personal de la entidad y de los desplazamientos realizados para la prestación de las intervenciones con personas refugiadas.

Se considerarán gastos subvencionables para la **LINEA 4** los siguientes:

- Los gastos de personal de la entidad y de los desplazamientos realizados para la prestación de las intervenciones objeto de convenio derivadas de la intervención con personas con problemas de salud mental.
- Los gastos básicos de funcionamiento del Centro de Día Ranquienes.

Se considerarán gastos subvencionables para la **LINEA 5** los siguientes:

- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro Padre Damián.

En cualquiera de las líneas de intervención, los gastos de desplazamientos de los profesionales derivados del cumplimiento del plan de trabajo en las distintas Zonas de Acción Social de la provincia se subvencionan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.

SEXTA. - PAGO Y JUSTIFICACIONES

A. Pago de la Subvención:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la entidad mediante un pago único, la cantidad de noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres euros (99.763,00 €), en el ejercicio 2026 quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Justificación de la Subvención.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Así mismo se detallará el contenido específico en los correspondientes **ANEXOS IV** del presente convenio según la línea de intervención que corresponda en los modelos adjuntos.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	12/26

- a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
- b. Relación de facturas y gastos de personal imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.
- c. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
 1. En la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibi”, con la firma y sello del emisor, o bien
 2. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

La justificación del **gasto por desplazamientos** se acreditará mediante certificación del responsable de CARITAS SALAMANCA aportando una relación detallada de los mismos: profesional, fecha del desplazamiento, destino, kilómetros realizados y coste y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.

SEPTIMA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el **28 de febrero del 2027** inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	13/26

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	14/26

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión. En representación de la Asociación su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO PRIMERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO TERCERA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial, y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	15/26

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados

**POR CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
EL REPRESENTANTE**

[Redacted Signature]

**POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

[Redacted Signature]

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA [Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	Página	16/26

A N E X O I

(PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA, AÑO 2026: LINEA DE INTERVENCIÓN ATENCIÓN A _____

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

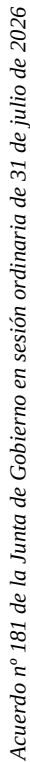
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>	
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:	
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>	
Total ingresos actividad	

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA O DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	17/26



A N E X O I I
(PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA, AÑO 2026:
LINEA DE INTERVENCIÓN ATENCIÓN A _____

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN- EXCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

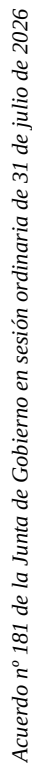
D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

Salamanca, a de _____ de 202__.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	18/26



(PARA LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN 1, 2, 3 y 4)

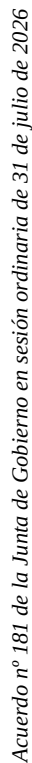
JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA, AÑO 2026: LINEA DE INTERVENCIÓN ATENCIÓN A _____

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, A la fecha de la firma.

Edo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	19/26



ANEXO IV- DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA: DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA AÑO 2026. LINEA-4
PROYECTO RANQUINES: CENTRO DE DÍA DE SALUD MENTAL.

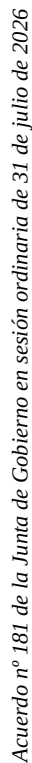
MUNICIPIO	ACTIVIDAD / TALLER	PARTICIPANTES		PERSONAS ATENDIDAS	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TOTAL					

En _____, A la fecha de la firma.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	22/26



ANEXO IV- DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA: DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA AÑO 2026. LINEA-5
PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR CENTRO DE ACOGIDA: PADRE DAMIÁN.

MUNICIPIO DE PROCEDENCIA	PAIS DE PROCEDENCIA	PERSONAS ACOGIDAS		INGRESOS	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TOTAL					

En _____, A la fecha de la firma.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	23/26

ANEXO V.

**LINEA 1: INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
FICHA DE COMUNICACION QUE ACREDITA LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN**

Dña.....TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS o
CARITAS DIOCESANA (Redactar según lo que proceda)

INFORMA:

Que D/Dña.....con
NIF..... y domicilio en C/..... nº.....piso
.....

Correspondiente al municipio, es susceptible de percibir ayuda en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y Cáritas Diocesana de Salamanca para la intervención en situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social en concepto de tras haber sido valorada y documentada su situación de vulnerabilidad social y económica requiriendo de intervención temporal urgente, al no poder acceder con carácter inmediato a otros servicios, dispositivos o prestaciones públicas.

DATOS DE INTERES:

Teléfono de contacto de la persona usuaria:

Nº de Miembros que componen la unidad familiar:

Nº de menores de la unidad familiar:

Ena de.....de 202

CLÁUSULA INFORMATIVA- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA PARA LA INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS AFECTADOS POR DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 Y LOPDGD 3/2018)	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Salamanca (P-3700000G) FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Gestión de la derivación de usuarios a Cáritas Diocesana de Salamanca. LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento del usuario (artículo 6.1.a) del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e) del RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP Nº 149 de 3 de agosto de 2022. DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud. PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable. EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/ CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: delegadodpd@lasalina.es CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje, y en su caso cualquier fichero anexo, se dirige únicamente a su destinatario/a, y puede contener información privilegiada y/o confidencial, siendo para uso exclusivo del mismo/a. Si no es Vd. el destinatario/a de referencia, se le notifica que la utilización, cesión a terceros, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.	

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	24/26

ANEXO V.
LINEA 3: INTERVENCIÓN CON PERSONAS REFUGIADAS SOLICITANTES O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

FICHA DE DERIVACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN

Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional

D/Dña. TRABAJADOR/A SOCIAL DEL
CEAS/UTS (dejar lo que proceda)

INFORMA:

Que la familia....., requiere de un Plan de Intervención en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y Cáritas Diocesana de Salamanca para la atención de la población solicitante de protección internacional, a la espera de ingreso en el Programa de Acogida.

DATOS DE INTERES:

Dirección:

Teléfono de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	FECHA DE NACIMIENTO

País de Origen:

Fecha de entrada en España:

Breve descripción del estado de la situación:

Ena de.....de 202.....

CLÁUSULA INFORMATIVA- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA PARA LA INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS AFECTADOS POR DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 Y LOPDGD 3/2018)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Salamanca (P-3700000G) FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Gestión de la derivación de usuarios a Cáritas Diocesana de Salamanca. LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento del usuario (artículo 6.1.a) del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e) del RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP N° 149 de 3 de agosto de 2022. DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud. PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable. EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/ CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: delegadond@lasalina.es CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje, y en su caso cualquier fichero anexo, se dirige únicamente a su destinatario/a, y puede contener información privilegiada y/o confidencial, siendo para uso exclusivo del mismo/a. Si no es Vd. el destinatario/a de referencia, se le notifica que la utilización, cesión a terceros, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	25/26

ANEXO V.
LINEA 4: PROTOCOLO DE DERIVACIÓN PROYECTO RANQUINES
FICHA DE DERIVACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN

Recurso que realiza la derivación: _____

Profesional que deriva: _____

DATOS DE INTERES

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

D.N.I.:

RESIDENCIA: SI NO (Sin hogar)

DOMICILIO:

TELÉFONO:

NACIONALIDAD:

ÁREA DE SALUD

GRADO DE DISCAPACIDAD (si tiene):

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

Breve descripción del estado de la situación:

Ena de de 202.....

CLÁUSULA INFORMATIVA- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA PARA LA INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS AFECTADOS POR DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 Y LOPDGGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Salamanca (P-3700000G)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Gestión de la derivación de usuarios a Cáritas Diocesana de Salamanca.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento del usuario (artículo 6.1.a) del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e) del RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP Nº 149 de 3 de agosto de 2022.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/>

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: delegadodpd@lasalina.es

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje, y en su caso cualquier fichero anexo, se dirige únicamente a su destinatario/a, y puede contener información privilegiada y/o confidencial, siendo para uso exclusivo del mismo/a. Si no es Vd. el destinatario/a de referencia, se le notifica que la utilización, cesión a terceros, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/08/2026 11:46:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	26/26